

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 121 DE 2026

NOMBRE:	DUVAN CAMILO ROMERO DAZA
CEDULA DE CIUDADANIA No.:	1.049.615.681 de Tunja
DIRECCION:	Calle 4 N° 13 – 115 Barrio el Progreso
CIUDAD:	MIRAFLORES
TELÉFONO:	320 9439072
E-MAIL:	kmiloromero24@hotmail.com
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO COORDINADOR DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA EN LOS SECTORES DEPORTE, RECREACIÓN Y APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE EN COORDINACIÓN CON LA SECRETARÍA DE DESARROLLO EN EL MUNICIPIO DE MIRAFLORES, BOYACÁ
PLAZO:	CINCO (05) MESES
VALOR:	DIECISÉIS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 16.590.000 M/CTE)
FECHA:	10 DE JULIO DE 2026

INFORMACION TRIBUTARIA

REGIMEN TRIBUTARIO		FECHA RUT
RESPONSABLE DE IVA:	NO RESPONSABLE DE IVA: X	26/06/2026

Entre los suscritos **LEDYS SORAYA VERA MONROY**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 23.754.651 expedida en Miraflores – Boyacá, quien actúa en nombre y representación del Municipio de Miraflores - Boyacá, identificado con el N.I.T. 800029660-1 en su calidad de Alcaldesa, posesionado según consta en el Acta suscrita ante la Notaria Única del círculo notarial de Miraflores – Boyacá de fecha 29 de diciembre de 2023, y quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO** o contratante, por una parte y por la otra parte **DUVAN CAMILO ROMERO DAZA** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.049.615.681 de Tunja, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar

el presente **PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION** previas las siguientes **CONSIDERACIONES:** **1)** Conforme lo establece el Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, son fines esenciales del estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios derechos y deberes consagrados en la Constitución. **2)** El Artículo 315 de la Constitución Política de Colombia establece que al señor alcalde le corresponde dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo. **3)** Dentro de los programas sociales, educativos, recreativos, deportivos y de integración que adelanta el Municipio de Miraflores, el trabajo con los niños y jóvenes también es un factor primordial, teniendo en cuenta que durante los últimos años se ha generado la necesidad de crear espacios y actividades que ayuden a combatir las grandes problemáticas sociales principalmente en niños y jóvenes, por cuanto nos hemos visto rodeados por situaciones de consumo de sustancias psicoactivas y alcohol a temprana edad, lo cual demanda de manera urgente el desarrollo de estrategias que prevengan y disminuyan este tipo de situaciones que termina impactando la comunidad y el proyecto de vida de niños y jóvenes. Por tal razón, resulta pertinente manejar eventos recreo deportivos en nuestro municipio, dirigidos a esta población; vulnerable a los constantes cambios de la sociedad. **4)** Una vez revisada la planta de personal, se pudo constatar que no se cuenta con el personal idóneo para el desarrollo del objeto a contratar, por tal razón, se hace necesario la contratación directa de un (1) profesional en Educación física, Recreación y/o Deportes, con experiencia en la instrucción de la disciplina de Fútbol, con una experiencia mínima de cuatro (4) años. **5)** Que existe certificación expedida por la Alcaldía Municipal en la que se hace constar que el ente territorial no cuenta dentro de su planta de personal con funcionarios con la idoneidad, que puedan asumir la tarea que se contrata por medio del presente proceso, ya que tienen carga laboral completa, o carecen de la suficiente idoneidad. **6)** Que con base en el Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.4.9. compilatorio del Artículo 81 del Decreto 1510 de 2013 y Artículo 2 numeral 4º literal h de la ley 1150 de 2007, las entidades pueden contratar bajo la modalidad Directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad verifique la idoneidad o experiencia requerida o relacionada con el área de que se trate, sin necesidad de contar previamente con varias ofertas **7)** Es por todo lo anterior que el Municipio de Miraflores – Boyacá con base en el Artículo 24 de la ley 80 de 1993, Artículo 32 numeral 3º de la ley 80 de 1993, Artículo 2 Numeral 4º, literal (h) de la ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 compilatorio del Artículo 81 del Decreto 1510 de 2013 requiere de celebrar directamente un contrato de prestación de servicios profesionales con persona natural con experiencia en el sector público que satisfagan la necesidad planteada, cuyo objeto es la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO COORDINADOR DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA EN LOS SECTORES DEPORTE, RECREACIÓN Y APROVECHAMIENTO**



DEL TIEMPO LIBRE EN COORDINACIÓN CON LA SECRETARÍA DE DESARROLLO EN EL MUNICIPIO DE MIRAFLORES, BOYACÁ Que por lo anteriormente expuesto el presente contrato se registrá por las siguientes **CLÁUSULAS. CLAUSULA PRIMERA. DEFINICIONES.** Las expresiones utilizadas en el presente contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio. **CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO. “PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO COORDINADOR DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA EN LOS SECTORES DEPORTE, RECREACIÓN Y APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE EN COORDINACIÓN CON LA SECRETARÍA DE DESARROLLO EN EL MUNICIPIO DE MIRAFLORES, BOYACÁ,** de acuerdo a la propuesta presentada por el contratista, la cual, para todos los efectos, hace parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. 1.** Ejecutar el presente contrato aportando para ello todo su conocimiento, dedicación, lealtad, diligencia y ética en la defensa de los intereses del Municipio. **2.** Desarrollar el objeto del contrato, actuando de conformidad con las normas legales vigentes y cumpliendo con lo descrito en la propuesta presentada y aprobada. **3.** Cumplir con las instrucciones y requerimientos efectuados por el Supervisor del contrato. **4.** Someter a consideración del supervisor del contrato, las modificaciones a que hubiere lugar durante la ejecución del mismo. **5.** Suscribir el acta de iniciación y liquidación del contrato. **6.** Informar oportunamente al Municipio sobre eventualidades que puedan surgir y que impliquen retraso en el desarrollo del contrato. **7.** El Contratista se obliga con el Municipio de Miraflores – Boyacá a suministrar los datos y los soportes requeridos en el aplicativo Sistema de Información y Gestión del Empleo Público en Colombia-SIGEP. **8.** Acreditar, en las oportunidades que así se requiera, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993 –adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007–, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral. **9.** Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo. **10.** Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato. **11.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando todo tipo de dilaciones o en trabamientos que pudieren presentarse. **12.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la Ley pretendan obligarlo a hacer u omitir un acto o hecho (Cuando se presente tales situaciones el contratista, deberá informar de tal evento al municipio y a



las autoridades competentes para que ellas adopten las medidas necesarias. **13.** El incumplimiento de esta obligación daría lugar a la declaratoria de caducidad del contrato). **14.** Las demás obligaciones especiales de acuerdo con el objeto contractual. **CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.**

ÍTEM	ACTIVIDAD PROGRAMADA
1	Apoyar las actividades de coordinación y entrega de informes relacionados con las escuelas de formación deportiva, establecidas en el municipio de Miraflores, Boyacá.
2	Apoyo en la formulación y presentación de proyectos de inversión en los sectores de deportes, recreación y aprovechamiento del tiempo libre.
3	Apoyar las actividades relacionadas con la secretaria técnica de la Mesa de Infancia Adolescencia y Familia.
4	Proyectar las respuestas a PQRS e informes requeridos por los entes de control y en particular relacionados con el objeto contractual dentro de los tiempos establecidos por dichas entidades, o por el supervisor del contrato.
5	Apoyar la instrucción en el proceso formativo de la escuela deportiva de futbol de salón.
6	Apoyo en la construcción de la etapa precontractual, relacionada con elaboración de estudios previos, fichas técnicas y/o en el apoyo a la supervisión de contratos.
7	Apoyar en la planeación, programación, seguimiento de cronogramas, actividades y entrega de informes de eventos deportivos realizados en el municipio donde la dependencia sea responsable.
8	Apoyar la logística de eventos deportivos y recreativos.
9	Desarrollar estrategias de divulgación y promoción de eventos deportivos y culturales del municipio de Miraflores.
10	Realizar mínimo una reunión mensual con el grupo de trabajo adscrito a las escuelas de formación deportiva generando listados de asistencia y actas de reunión.
11	Presentar informe final consolidando las actividades desarrolladas durante la ejecución del contrato.
12	Las demás actividades solicitadas por la Secretaría de Desarrollo en búsqueda del fortalecimiento institucional de la sectorial.

PARÁGRAFO PRIMERO. En desarrollo del objeto y actividades específicas del Contrato de Prestación de Servicios, el Contratista deberá presentar los informes o entregables en los que dé cuenta de las actividades realizadas. Lo anterior, sin perjuicio de los informes que el supervisor requiera, cuando lo considere conveniente. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** El Contratista es responsable por el cumplimiento del presente

contrato de prestación de servicios, así mismo será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o los empleados de sus subcontratistas, al Municipio en la ejecución del Contrato. **CLAUSULA QUINTA. INFORMES.** En desarrollo de las anteriores cláusulas del presente contrato, el Contratista deberá presentar un informe con cada pago y un informe final a la finalización del plazo de ejecución del contrato. Lo anterior, sin perjuicio de los informes que el supervisor requiera, cuando lo considere conveniente. **CLAUSULA SEXTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** El valor del presente contrato corresponderá a la suma de **DIECISÉIS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 16.590.000 M/CTE)** incluidos todos los impuestos de ley. **EL MUNICIPIO** pagará **AL CONTRATISTA** la suma descrita de la siguiente manera **cinco pagos parciales** por un valor de **TRES MILLONES TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 3.318.000 M/CTE)** Cada pago debe estar soportado con el respectivo informe del contratista y el recibido a satisfacción por parte del Supervisor del Contrato, cuenta de cobro o documento equivalente; la certificación del cumplimiento de las obligaciones al sistema de seguridad social integral y la certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción, por parte del supervisor del contrato. **PARAGRAFO PRIMERO.** Para realizar los pagos el contratista debe presentar la siguiente documentación: **a)** Planilla de pagos al sistema de seguridad social integral. **b)** Factura o cuenta de cobro según corresponda **c)** Informe de cumplimiento de obligaciones del Contratista. Para la presente contratación no habrá lugar a pagos de anticipos ni pagos anticipados. **CLAUSULA SÉPTIMA. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA.** El Contratista hace las siguientes declaraciones: **1)** Conoce y acepta los documentos del proceso. **2)** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Municipio de Miraflores – Boyacá respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **3)** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. **4)** Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad de incompatibilidad. **5)** Se encuentra a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. **6)** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **CLAUSULA OCTAVA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución, durante el cual **EL CONTRATISTA** se compromete a ejecutar a entera satisfacción de **EL MUNICIPIO**, los servicios objeto del presente contrato será de CINCO (05) MESES, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de forma, consagrados en el Artículo 39 de la Ley 80 de 1993, perfeccionamiento, ejecución y pago consagrados en el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993, Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015, compilatorio del Artículo 34 del Decreto 1510 de 2103. y la suscripción de la firma del Acta de Inicio, el cual se podrá dar por terminado con anterioridad siempre y cuando se cumpla con el objeto y las obligaciones del contrato. **CLAUSULA NOVENA. DERECHOS DEL CONTRATISTA. 1)**

Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la cláusula sexta. **CLAUSULA DÉCIMA. DERECHOS DEL CONTRATANTE. 1.** Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual. **2.** Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato, consagradas en los artículos 14 a 19 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMO PRIMERA. RESPONSABILIDAD. DUVAN CAMILO ROMERO DAZA** es responsable por el cumplimiento de objeto establecido en las cláusulas 3 y 4 del presente contrato. **CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El Contratista es independiente del Municipio de Miraflores – Boyacá y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. **EL CONTRATISTA DUVAN CAMILO ROMERO DAZA,** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Municipio de Miraflores – Boyacá, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLAUSULA DECIMO TERCERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando la siguiente opción: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento de conciliación prejudicial de que trata la Ley 640 de 2001, Ley 446 de 1998, Ley 23 de 1991, Decreto 1818 de 1998 Ley 1285 de 2009, Decreto 1716 de 2009 y Ley 1437 de 2011. **CLAUSULA DECIMO CUARTA. NOTIFICACIONES.** Los avisos solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

MUNICIPIO DE MIRAFLORES	CONTRATISTA
Representante Legal: Cargo: LEDYS SORAYA VERA MONROY Alcalde Municipal Dirección: Calle 4 No. 07- 42 piso 2 Miraflores Teléfono: 7 330 237 Mail: alcaldia@miraflores-boyaca.gov.co	Nombre: DUVAN CAMILO ROMERO DAZA Cedula 1.049.615.681 de Tunja Dirección: Calle 4 N° 13 – 115 Barrio el Progreso Teléfono Celular: 320 9439072 Email: kmiloromero24@hotmail.com



CLAUSULA DECIMO QUINTA. SUPERVISIÓN. Para el control a la ejecución contractual y administración del contrato se delega un **SUPERVISOR**. La función de supervisión implica acciones de carácter administrativo, técnico, financiero y jurídico, todas ellas con la finalidad de verificar el cumplimiento del contrato y la satisfacción de los intereses del estado, premisa fundamental de la contratación pública, así como la realización de actividades propias del ejercicio de la actividad contractual. La vigilancia y control del cumplimiento del contrato será ejercida por el Secretario de Despacho de la Secretaría de Desarrollo y/o quien haga sus veces, quien en ejercicio de la función de supervisión, estará facultados para actuar conforme con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, 1474 de 2011 sus Decretos reglamentarios, y en general lo previsto en el respectivo contrato y lo regulado en el Manual de contratación e interventoría vigente, para lo cual tendrá a su cargo las siguientes obligaciones: **1)** Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución; **2)** Suscribir acta de inicio del contrato; **3)** Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del contrato y las fechas de cumplimiento contractual; **4)** Verificar el pleno cumplimiento por parte del **CONTRATISTA** del objeto y las obligaciones contenidas en el contrato; **5)** Realizar el seguimiento sobre las obligaciones a cargo del contratista y verificar los informes que deba rendir el contratista; **6)** Impartir los cumplidos a satisfacción o cumplimiento de las reciprocidades del contrato; **7)** Informar por escrito todos los actos y hechos constitutivos de incumplimiento por parte del **CONTRATISTA**, y en general, dar parte a ella de todas las actuaciones del mismo constitutivas de sanción o multa; **8)** Entregar por escrito sus observaciones, recomendaciones o sugerencias, enmarcadas dentro de los términos del contrato, y siempre que sean pertinentes con relación a la correcta ejecución del mismo; **9)** Solicitar las adiciones y/o modificaciones al contrato cuando las condiciones lo requieran; **10)** Certificar respecto al cumplimiento del **CONTRATISTA**, documento que se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que debe realizar **EL MUNICIPIO**; **11)** Sugerir a **EL MUNICIPIO** en caso de ser necesario la suspensión temporal del contrato; **12)** Suscribir las actas que se generen (actas de suspensión, reinicio etc). **13)** Solicitar por escrito informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual. **14)** Mantener informada por escrito a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. **15)** Verificar que el contratista se ajuste al manual de contratación e interventoría vigente. **16)** Garantizar la mejora continua en el proceso de contratación estatal. **17)** Dejar constancia escrita de todas sus actuaciones. **18)** Mantener permanente contacto con los funcionarios y contratistas de apoyo y solicitar acompañamiento en los asuntos propios de su función u obligaciones de ser necesario. **19)** Liquidar el contrato suscribiendo con el ordenador del gasto o su delegado las actas correspondientes. **20)** Las contenidas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 o las normas



que lo modifiquen o sustituyan. **CLAUSULA DECIMO SEXTA. ANEXOS DEL CONTRATO.** Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: **1)** Los estudios previos. **2)** Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. **3)** Certificado de disponibilidad presupuestal. **CLAUSULA DECIMO SÉPTIMA. REGISTRO Y APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.** Las erogaciones que ocasione el presente compromiso contractual quedan sujetas a las correspondientes apropiaciones presupuestales de la vigencia fiscal del año 2026, según certificado de disponibilidad presupuestal número 442 de fecha 9/06/2026, expedido por la Secretaria de Hacienda del Municipio con cargo al siguiente rubro: 232-135-124301-16-4301001: Escuelas deportivas implementadas - Escuelas de formación deportiva mantenidas - Instructores. **CLAUSULA DECIMO OCTAVA. GARANTIAS Y/O MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.4., del Decreto 1082 de 2015, compilatorio del artículo 77 del Decreto 1510 de 2015, en los contratos celebrados por la Modalidad Directa, las Garantías no son obligatorias, facultad de la cual la entidad hará uso, por cuanto en el presente contrato el pago se hará bajo la forma contra entrega, es decir por servicios prestados, lo cual significa que si el contratista no cumple no se realizara ningún pago, y por tal motivo las garantías no son necesarias y en consecuencia no se exigirá al contratista que constituya alguna garantía a favor de la entidad contratante. **CLAUSULA DECIMO NOVENA. MULTAS.** En caso de incumplimiento parcial o mora en el cumplimiento de las obligaciones contractuales, **EL CONTRATISTA** autoriza expresamente la tasación y cobro de multas diarias sucesivas de hasta por el uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que estas sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, contadas a partir del momento en que **EL MUNICIPIO** tenga conocimiento de la ocurrencia del hecho, de acuerdo con el informe presentado por el supervisor del contrato. De las multas impuestas en el desarrollo del presente contrato se informará a la Cámara de Comercio. El procedimiento para la aplicación de las multas será el regulado por la ley 1474 de 2011 y sus decretos reglamentarios. **CLAUSULA VIGÉSIMA. CLAUSULA PENAL.** Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo de **EL MUNICIPIO** o de **EL CONTRATISTA**, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, la parte que incumplió, el valor correspondiente al **DIEZ POR CIENTO (10%)** del valor total del contrato. El procedimiento de imposición es el establecido en el Artículo 86 de la ley. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Municipio de Miraflores – Boyacá adeude al Contratista en ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA. CADUCIDAD Y SUS EFECTOS.** Previo requerimiento por escrito al **CONTRATISTA**, **EL**



MUNICIPIO declarará la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo de **EL CONTRATISTA** que afecte de manera grave y directa la ejecución del Contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, conforme a lo estipulado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, la declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL.** Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, cuando se presenten circunstancias que así lo justifiquen, siempre que con ello no se causen perjuicios **EL MUNICIPIO** ni se originen mayores costos para la misma. Mediante un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión y en la cual se fijarán los mecanismos para valorar, reconocer o modificar los costos y/u otras condiciones del contrato. **CLAUSULA VIGESIMO TERCERA. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.** En caso de surgir hechos imprevistos a los cuales no se pueda resistir que impidan total o parcialmente el cumplimiento por una u otra parte de las obligaciones contraídas por el presente contrato, el plazo de cumplimiento de las obligaciones será prorrogado por un término igual al que duren tales circunstancias. La parte que resulte afectada por tales hechos y que no pueda por ello cumplir con las obligaciones contractuales, deberá notificar por escrito a la otra parte, de manera inmediata, tanto el surgimiento como la terminación de dichas circunstancias. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA. CESIÓN. EL CONTRATISTA** sólo podrá ceder el presente contrato previa autorización escrita de **EL MUNICIPIO**. **CLÁUSULA VIGESIMO QUINTA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES.** Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hiciere necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGESIMO SEXTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA** con la suscripción de este contrato afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, en armonía con lo dispuesto en la ley 1150 de 2007 y demás disposiciones vigentes sobre la materia y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO.** Igualmente manifiesta haber dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1 de la ley 190 de 1995. **CLAUSULA VIGESIMA SÉPTIMA. LIQUIDACION DEL CONTRATO:** Se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto o más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 217 de la Ley 019 de 2012: "Artículo 60. De la ocurrencia y contenido de la liquidación. Los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, serán

objeto de liquidación...La liquidación a que se refiere el presente artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión." **CLAUSULA VIGESIMO OCTAVA. APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL. EL CONTRATISTA** se compromete a cumplir con los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral, en los términos del Artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y Decreto 1273 de 2018. **CLAUSULA VIGESIMO NOVENA. RÉGIMEN LEGAL Y JURISDICCIÓN APLICABLE:** Este contrato se rige por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen, y a falta de regulación expresa por las normas comerciales o civiles. Las eventuales controversias que surjan del presente contrato serán competencia de la jurisdicción contencioso administrativa, sin perjuicio de lo previsto en la cláusula de solución de controversias. **CLAUSULA TRIGESIMA. VEEDURÍA CIUDADANA.** El presente contrato está dispuesto a la vigilancia y control ciudadano, de conformidad con lo previsto en el artículo 66 de la ley 80 de 1993. **CLAUSULA TRIGESIMO PRIMERA CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO. 1)** Vencimiento del plazo de ejecución **2)** Caducidad del contrato, **3)** Mutuo acuerdo entre las partes, **4)** Muerte del **CONTRATISTA. 5)** Incapacidad física permanente del contratista, **6)** Las demás señaladas en la ley. **CLAUSULA TRIGESIMA SEGUNDA. INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA** se obliga con el **MUNICIPIO** a mantenerlo libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o pendientes. **CLAUSULA TRIGESIMO TERCERA. PUBLICACIÓN.** El presente contrato se publicará en el SECOP II y en la página web del **MUNICIPIO**, de acuerdo con el Artículo 2.2.1.1.1.7.1. Del Decreto 1082 de 2015. La Entidad Estatal está obligada a publicar en el SECOP II los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (03) días siguientes a su expedición. **CLAUSULA TRIGESIMO CUARTA. GASTOS E IMPUESTOS.** Los gastos e impuestos que se causen como consecuencia de la suscripción y ejecución del presente contrato, serán asumidos así: A cargo del contratista: **1.** (Retención en la fuente para personas naturales catalogadas como trabajadores independientes según tablas 384 y 385 del Estatuto Tributario Nacional. Estampilla Procultura 2.0%. **2.** Industria y comercio conforme a la tarifa del 1% establecida para dicha actividad en el artículo 49 del Acuerdo No. 036 de 2013 “Por el cual se deroga el Acuerdo no. 017 de 2007 y se adopta la normatividad sustantiva tributaria, el procedimiento tributario y el régimen sancionatorio tributario para el Municipio de Miraflores - Boyacá. **3.** Estampilla pro dotación y funcionamiento de los centros de bienestar del anciano, instituciones y centros de vida para la tercera edad 4.0% **4.** En el evento en el cual el contratista pertenezca al régimen común la administración además descontará el 15% a título de retención de IVA conforme lo establece la ley. **5.** Los demás impuestos varían de acuerdo a las responsabilidades tributarias del contratista. **6.** Pagos por concepto de aportes al sistema



de seguridad social integral en salud en los términos consagrados en el Art. 23 de la ley 1150 de 2007 y Decreto 1273 de 2018, y las demás que correspondan según régimen legal vigente. **CLAUSULA TRIGESIMO QUINTA. PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y PAGO.** Son requisitos de perfeccionamiento: **(a)** El acuerdo de voluntades reflejado en la firma del contrato; **2)** Son requisitos para la ejecución del contrato: **(a)** La existencia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal, **(b)** La aprobación de garantías, si las hubiere, **(c)** El registro presupuestal, **(d)** La acreditación de estar al día en el pago de los apartes al sistema integral de seguridad social integral en salud. Lo anterior en virtud a lo consagrado en los artículos 39 y 41 de la Ley 80 de 1993, Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015. **CLÁUSULA TRIGESIMA SEXTA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL.** El Objeto del contrato deberá ser ejecutado por el contratista en el municipio de Miraflores - Boyacá, Para todos los efectos legales el Domicilio Contractual será el Municipio de Miraflores – Boyacá. Para constancia se firma en Miraflores – Boyacá, al diez (10) días del mes de julio del año dos mil veintiséis (2026).

El contratante;

El contratista;

ORIGINAL FIRMADO POR :

LEDYS SORAYA VERA MONROY
Alcaldesa
Miraflores – Boyacá

DUVAN CAMILO ROMERO DAZA
C. C. No.1.049.615.681 de Tunja

Revisó: Yeferson Alirio Murcia J. Asesor contratación

